

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00816

La apoderada demandante allega al expediente constancia de envío, devolución y certificación expedida por la empresa de mensajería de correo certificado, respecto de la citación de notificación personal remitida al demandado, con resultado Negativo (fls. 58-63 Cdo. Ppal.).

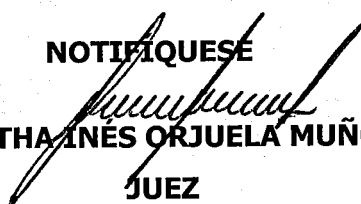
Empero lo anterior, se insta a la abogada ejecutante para que intente realizar las notificaciones de ley, establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., al demandado a través de las empresas de mensajería que cuentan con servicio de envío 24 horas y fines de semana; así mismo, cuando el inmueble permanezca cerrado o no haya quien atienda al personal de mensajería en dicha dirección del destinatario, pero la propiedad se encuentre en una unidad cerrada con portería, de ser así, puede proceder conforme el inciso 2º numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., en el sentido de que se podrá realizar la entrega a quien atienda en la recepción, con su correspondiente sello de recibido.

No obstante lo antepuesto, se le pone en conocimiento a la Jurista que también puede proceder a realizar las notificaciones de Ley, conforme lo estipula el inciso 4º numeral 3º artículo 291 del C.G.P., esto es, remitiéndolas a través del correo electrónico personal enunciado en el acápite de notificaciones de la demanda, ver folios 50 cuaderno principal.

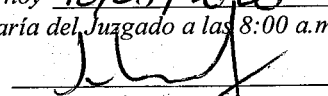
De otra parte, se exhorta, que en caso de volver a tener resultado negativo, y no tener conocimiento de otra dirección física y/o electrónica donde notificar a la parte ejecutada, solicite, de ser el caso, el emplazamiento del mismo.

Por último, se requiere a la parte actora a fin de que allegue al expediente constancia de radicación de oficio No. 1506, en relación con la inscripción de la medida cautelar de embargo del inmueble, el cual fue retirado el 28 de enero de 2020 (ver folios 1 Cdo. de Medidas).

**NOTIFIQUESE**

  
**MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ**  
**JUEZ**

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 52 fijado hoy 10/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  
  
El Secretario